REPUBLICA DEL PERU

Resolución Viceministerial

N° 842-2018-MTC/03

Lima, 10 de Setiembre de 2018

VISTO, el escrito de registro N° E-242409-2018 presentado por las empresas **TVS WIRELESS S.A.C. y AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, sobre desistimiento del procedimiento de transferencia iniciado con escrito de registro N° T-137372-2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° T-137372-2018 del 18 de mayo de 2018, la empresa **TVS WIRELESS S.A.C.** solicitó la transferencia de concesiones y asignación de espectro radioeléctrico asociado a favor de la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 609-2018-MTC/03 del 02 de julio de 2018, se denegó la solicitud de transferencia formulada mediante escrito de registro Nº T-137372-2018 por la empresa **TVS WIRELESS S.A.C.** a favor de la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**;

Que, a través del escrito de registro N° E-201904-2018 del 25 de julio de 2018, ampliado con los escritos de registro N° E-233220-2018 del 24 de agosto de 2018 y N° E-237529-2018 del 29 de agosto de 2018, las empresas **TVS WIRELESS S.A.C.** y **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** interponen recurso de apelación contra la Resolución Viceministerial N° 609-2018-MTC/03;

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - MTC

Que, con escrito de registro N° E-242409-2018 del 05 de setiembre de 2018, las empresas **TVS WIRELESS S.A.C.** y **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.,** al amparo del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicitan el desistimiento del procedimiento de transferencia de concesiones y derechos asociado iniciado mediante escrito de registro N° T-137372-2018 del 18 de mayo de 2018;

Desistimiento del procedimiento de transferencia de concesiones y espectro radioeléctrico asociado iniciado con escrito de registro N° T-137372-2018

Que, el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del TUO de la Ley N° 27444 establece que *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

VICEMINISTERIO DE COMUNICACIONES - MTC

V°B°

Que, asimismo, los numerales 198.5 y 198.6 del artículo 198 del TUO de la Ley N° 27444 disponen que *"El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"* y *"la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento"*;

Que, por su parte, el numeral 124.2 del artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444 establece que para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento es requerido poder especial, indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido;

Que, son actos que agotan la vía administrativa, conforme a lo estipulado en el numeral 226.2 del artículo 226 del TUO de la Ley N° 27444, entre otros, el siguiente:

> *"a. El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa (...); o*
>
> *(...)".*

Que, en el presente caso, las empresas **TVS WIRELESS S.A.C.** y **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, mediante escrito de registro N° E-242409-2018 del 05 de setiembre de 2018, solicitaron el desistimiento del procedimiento administrativo de transferencia de concesiones y espectro radioeléctrico asociado iniciado con escrito de registro N° T-137372-2018 del 18 de mayo de 2018. Dicha solicitud fue suscrita por la señora Verónica Hermoza Orellana, en calidad de Gerente General de la empresa **TVS WIRELESS S.A.C.** y el señor Humberto Chávez López, como Director General de la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** encontrándose inscrito los poderes de la Gerente General de la empresa **TVS WIRELESS S.A.C.** en el Asiento N° C00007 de la Partida N° 12369811 de la Oficina Registral de Lima del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), gozando, a sola firma, de las facultades necesarias para asumir la representación de la sociedad en cualquier tipo de procedimiento administrativo, a efectos de desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal, entre otras, en cumplimiento del numeral 124.2 del artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, de otro lado, se verifica que la Administración no ha expedido acto administrativo pronunciándose sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Viceministerial N° 609-2018-MTC/03 que denegó la solicitud de transferencia de concesiones y espectro radioeléctrico asociado presentada por la empresa **TVS WIRELESS S.A.C.** a favor de la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, formulado con

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Viceministerial

escrito de registro Nº T-137372-2018, por lo que no se ha emitido resolución final que agote la vía administrativa del acotado procedimiento de transferencia, materia de contradicción, conforme lo establece el numeral 198.5 del artículo 198 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que en el presente caso, tanto la empresa **TVS WIRELESS S.A.C.** como la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** han presentado en forma conjunta el desistimiento del procedimiento iniciado con escrito de registro Nº T-137372-2018, no corresponde efectuar a esta última la notificación a que se refiere el numeral 198.6 del artículo 198 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, habiéndose desistido las empresas **TVS WIRELESS S.A.C.** y **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.**, mediante escrito de registro N° E-242409-2018 del 05 de setiembre de 2018 del procedimiento administrativo de transferencia de concesiones y espectro radioeléctrico asociado, y no encontrándose agotada la vía administrativa, corresponde expedir la resolución respectiva aceptando el desistimiento de dicho procedimiento administrativo, declarándolo concluido, por lo que la Resolución Viceministerial N° 609-2018-MTC/03 emitida en dicho procedimiento carece de efectos jurídicos;

Del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Viceministerial N° 609-2018-MTC/03

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 faculta a las autoridades administrativas, frente a la deficiencia de sus fuentes, a acudir supletoriamente a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en esa línea, el artículo 321 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, contempla la figura de la sustracción de la pretensión del ámbito jurisdiccional como una de las formas de conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo.;

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por las empresas **TVS WIRELESS S.A.C.** y **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** contra la Resolución Viceministerial N° 609-2018-MTC/03, cabe señalar que habiéndose desistido dichas administradas del procedimiento de transferencia que motiva el mencionado recurso de apelación, no existe materia de controversia, por lo cual se ha producido la sustracción de la pretensión, careciendo de objeto pronunciarse sobre el referido recurso interpuesto por las recurrentes contra la acotada Resolución Viceministerial, en aplicación del artículo 321 del Texto Único

Ordenado del Código Procesal Civil y el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento formulado por las empresas **TVS WIRELESS S.A.C.** y **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** mediante escrito de registro Nº E-242409-2018 del 05 de setiembre de 2018, declarando concluido del procedimiento de transferencia de concesiones y asignación de espectro radioeléctrico asociado, iniciado con escrito de registro Nº T-137372-2018; en consecuencia, la Resolución Viceministerial N° 609-2018-MTC/03 emitida en dicho procedimiento, carece de efectos jurídicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por las empresas **TVS WIRELESS S.A.C.** y **AMERICA MOVIL PERU S.A.C.** contra la Resolución Viceministerial N° 609-2018-MTC/03 mediante escrito de registro N° E-201904-2018 y sus ampliatorios, por sustracción de la pretensión controvertida, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones